

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA A LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019.**

### **ANTECEDENTES**

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal), en materia política-electoral, modificando, entre otros aspectos, las funciones y atribuciones del Instituto Nacional Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, como resulta ser el Instituto Electoral de Quintana Roo.

II. En fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo Ley General) ordenamiento legal que en concordancia con el mandato constitucional, establece, entre otras disposiciones, que es atribución del Instituto Nacional Electoral el realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

III. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Asimismo, el referido Reglamento fue modificado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y catorce de

febrero de dos mil dieciocho mediante los Acuerdos INE/CG-565/2017 e INE/CG-090/2018, respectivamente.

**IV.** El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, los Decretos por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia electoral, así como por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley Local).

**V.** El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo se designó a la Unidad Técnica de Informática y Estadística como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en lo sucesivo PREP), que operó durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano colegiado de dirección, conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**1.** Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución Federal, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**2.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, entre otras.

3. Que en términos del artículo 44, párrafo 1, incisos gg) de la Ley General, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, la atribución de aprobar y expedir los reglamentos , lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
5. Que conforme a lo previsto en el artículo 219 numeral 2 de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
6. Que el artículo 305 numeral 4 de la Ley General establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los Organismos Públicos Locales.
7. Que, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 338, numeral 1, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.
8. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, así como autoridad en materia electoral. Tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a los resultados preliminares.

**9.** Que conforme al artículo 120 de Ley Local, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

**10.** Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento.

**11.** Que acorde a lo señalado en el artículo 125 fracción XI de la citada Ley, le corresponde al Instituto, la implementación y operación del PREP, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**12.** Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de Ley Local, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

**13.** Que el artículo 164, fracción XIV, de la Ley Local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, el diseño e instrumentación del PREP de acuerdo a las bases y lineamientos que prevé la Ley General y el Instituto Nacional Electoral.

**14.** Que en términos de lo previsto en el artículo 338, numeral 3, así como en lo establecido en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del PREP, en su numeral 33 punto 1, para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

En relación con lo anterior, de acuerdo con lo que mandata el segundo párrafo del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la jornada electoral local ordinaria a celebrarse en el año 2019, tendrá verificativo el domingo dos de junio de dicha anualidad.

**15.** Que con base en lo señalado en el considerando 13 y 14, este Consejo General determina que la Unidad Técnica de Informática y Estadística cuenta con los conocimientos y experiencia en la implementación del referido programa, lo que permitirá el adecuado cumplimiento de las obligaciones y atribuciones conferidas en materia de Resultados Preliminares, por lo que se propone en observancia de los plazos legales, la ratificación de la Unidad Técnica de Informática y Estadística como la instancia interna para el desarrollo de las actividades del PREP, que operará durante el proceso electoral local ordinario 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo, en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos que conforman el mismo.

**SEGUNDO.** Ratificar a la Unidad Técnica de Informática y Estadística, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2019.

**TERCERO.** Notificar mediante atento oficio el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Fijar y difundir el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**QUINTO.** Cumplirse.

**Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.**

**MTRA. MAYRA SAN ROMAN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO**